CONDICIONES GENERALES DE VENTA

General

Estas condiciones generales siempre son aplicables, salvo cuando ambas partes hayan acordado por escrito algo diferente.

2 Pesc

La facturación se basa en el peso determinado por NEDRI. Cuando el comprador así lo desee, la determinación del peso se realizará en su presencia en la fábrica.

3. Homologación

El comprador puede homologar el material (o encargar que se homologue) antes de que se proceda al envío. Eventualmente, los costes adicionales que esto conlleve para NEDRI correrán por cuenta del comprador.

4. Plazo de entrega

El plazo de entrega comenzará en el momento en el que se haya celebrado el contrato de venta definitivo siempre que NEDRI disponga de todos los datos necesarios para llevar a cabo el suministro. NEDRI intentará por todos los medios cumplir el plazo de entrega indicado, pero sin ofrecer una garantía absoluta al respecto.

5. Reserva de la propiedad

La propiedad del material que NEDRI va a suministrar solo pasará a manos del Comprador cuando este haya abonado a NEDRI el importe completo debido. Esta reserva es igualmente aplicable cuando el Comprador haya procesado o haya creado un nuevo producto con el producto suministrado por NEDRI. Naturalmente, en este caso, el valor será proporcional al valor de lo suministrado con respecto al valor del artículo de nueva creación. NEDRI se reserva el derecho de anular la autorización otorgada para la reventa o ulterior procesamiento en el caso de que en su opinión existan motivos razonables para hacerlo.

6. Pago e incumplimiento

El pago se debe efectuar en los 30 días siguientes a la fecha de la factura, salvo que se haya acordado lo contrario. El pago se debe realizar sin compensación, descuento o aplazamiento alguno, sin excepciones. La obligación del Comprador con respecto al pago se mantiene vigente en todo momento, incluso cuando el Comprador haya adoptado acuerdos con terceros y/o haya contratado a terceros para que estos procedan al pago. En primer lugar, el pago se utilizará para deducir los costes, seguidamente para reducir los intereses a pagar y, por último para reducir los intereses devengados y el importe principal pendiente de pago más antiguo. En caso de incumplimiento de los plazos mencionados para proceder al pago, el Comprador será declarado directamente en incumplimiento, sin que para ello se requiera notificación alguna al respecto. En ese caso, el Comprador adeudará a NEDRI el interés permitido legalmente del importe pendiente de pago, desde la fecha en la que se debería haber procedido al pago hasta el momento real del pago. Con respecto a los intereses, las partes de un mes se calcularán como un mes completo y esto sin perjuicio de los demás derechos de NEDRI. El importe total adeudado es exigible inmediatamente en el caso de que el pago no se haya efectuado en la fecha de vencimiento o cuando el comprador haya sido declarado en quiebra, solicite una suspensión de pagos, haya sido declarado bajo curatela, así como cuando sobre este recaiga un embargo o exista una liquidación de su empresa. Si el Comprador incurre en mora o no cumple una o más de sus obligaciones, todos los costes extrajudiciales razonables en los que NEDRI haya incurrido para la obtención del pago correrán por cuenta del Comprador. Asimismo, el Comprador adeudará a NEDRI los costes judiciales en los que haya incurrido en todas las instancias, salvo cuando estos sean excesivamente altos. Esto solo será aplicable cuando con respecto a un contrato en el que sean aplicables las presentes condiciones, NEDRI y el Comprador inicien un procedimiento judicial y se dicte una sentencia firme en la que se desestimen todas o gran parte de las pretensiones del Comprador.

7. Fuerza mayor

Como fuerza mayor se entiende, para ambas partes: aquella circunstancia o acontecimiento que no se pueda imputar a una de las partes y por la cual dicha parte se vea obstaculizada, total o parcialmente, para el cumplimiento de una obligación. También cuando partiendo de esa circunstancia o acontecimiento, no se pueda exigir razonablemente el cumplimiento de la obligación en cuestión. En el caso de que se produzca una circunstancia o situación de fuerza mayor, tal y como se ha determinado en el párrafo anterior, el cumplimiento de la obligación quedará suspendido directamente mientras dure la situación de fuerza mayor. En el caso de que surja una circunstancia o acontecimiento de fuerza mayor, las partes notificarán por escrito a la otra parte inmediatamente.

8. Suspensión/disolución.

En el caso de que antes de la fecha de entrega NEDRI estime que el Comprador no es solvente, en el caso de que el Comprador no cumpla, no lo haga correctamente o puntualmente, cualquier obligación frente a NEDRI, cuando el Comprador se declare en quiebra o se presente una solicitud en el juzgado para que se le declare en quiebra, si el Comprador ha solicitado suspensión de pagos o si esta se le ha concedido, en el caso de que la empresa del comprador se paralice o cuando se declare al comprador bajo administración o curatela, NEDRI tiene el derecho de suspender el cumplimiento de sus obligaciones frente al Comprador, sin que por ello se le pueda declarar en incumplimiento o sin que

se requiera una intervención judicial y sin que esté obligada a ningún tipo de compensación por daños. Todo esto sin perjuicio de los demás derechos de NEDRI en tal caso. Si surgen circunstancias con respecto a personas o materiales que NEDRI gestiona durante la ejecución del contrato o que pretenda gestionar, que por su naturaleza provoquen que la ejecución del contrato sea imposible, tan complicada o proporcionalmente tan costosa que el cumplimiento del contrato no pueda ser razonablemente esperado, NEDRI tendrá el derecho de disolver el contrato.

9. Reclamaciones

NEDRI garantiza que los bienes suministrados son fabricados con el debido cuidado y calidad. El Comprador debe comunicar por escrito a NEDRI las eventuales reclamaciones relativas a defectos en el material en los 90 días siguientes a su recepción en el lugar de destino del material. En su defecto, el Comprador perderá cualquier derecho a indemnización. En el caso de que NEDRI considere probado el defecto notificado, salvo cuando aduzca fuerza mayor, NEDRI elegirá entre sustituir el material no apto por su cuenta o abonar al Comprador una suma igual al precio abonado por el Comprador por ese material.

NEDRI no estará obligado en ningún sentido a proceder a ningún tipo de indemnización por daños diferente de la mencionada en el párrafo anterior. Por lo tanto, NEDRI no acepta ningún tipo de responsabilidad por daños indirectos de cualquier naturaleza que el Comprador pudiera sufrir por un defecto en la entrega no conocido o no reconocido por NEDRI. En el caso de que terceros reclamen a NEDRI por este asunto, el Comprador eximirá completamente de responsabilidad a NEDRI.

10. Responsabilidad

Con respecto a los daños sufridos por el Comprador como resultado de incumplimiento, por irregularidades, o de otro modo, NEDRI solo será responsable de los mismos si estos están directa y únicamente causados por negligencia grave o dolo por parte de NEDRI.

En el caso de que NEDRI deba indemnizar por daños al Comprador, la responsabilidad se limita al importe de la factura o a lo asegurado, así como a la parte razonablemente asegurable. Para la parte no asegurada, así como para la parte de los daños que no sea razonablemente asegurables, la responsabilidad de NEDRI queda expresamente excluida. NEDRI no será en ningún caso responsable de cualquier daño debido a la superación de los plazos, ni por daños consecuenciales o indirectos, incluyendo daños por pérdida de beneficios o ahorros.

El Comprador eximirá a NEDRI de las eventuales reclamaciones presentadas por terceros. El comprador tampoco responsabilizará a miembros del personal de NEDRI, a terceros contratados por NEDRI o a miembros del personal de estos terceros.

11. Aplicabilidad exclusiva de las Condiciones generales

La aplicación de las condiciones generales invocadas por el Comprador queda explícitamente excluida. Las condiciones generales o especiales del Comprador están excluidas, especialmente cuando esas condiciones se refieran al pago, liquidación de cuentas o al derecho de prenda o transferencia de derechos de deudas de NEDRI frente a los Compradores.

12. Varios

Salvo acuerdo en contrario, en todos los suministros son aplicables las normas establecidas en los Incoterms 2010.

13. Derecho aplicable

En todos los contratos celebrados entre NEDRI y el Comprador es aplicable el derecho de los Países Bajos.

Todos los litigios serán resueltos exclusivamente por el juez competente de los Países Bajos, incluso cuando el comprador tenga su sede en el extranjero y exista una disposición en un tratado que designe como competente a un juez extranjero.

NEDRI tiene el derecho de presentar un litigio con un Comprador extranjero ante un juez competente extranjero.

En el caso de que el litigio pertenezca a la competencia absoluta del Tribunal, es competente el Tribunal de Utrecht, salvo que NEDRI tenga la preferencia de que dicho litigio sea resulto por el juez competente de conformidad con la ley.